



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

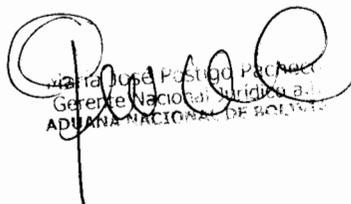
CIRCULAR No. 045/2014

La Paz, 12 de febrero de 2014

REF: CARTA MEFP/VPT/DGAAA/UAR/Nº 165/2014 DE 12/02/2014 DEL VICEMINISTERIO DE POLITICA TRIBUTARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, SOBRE APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO Nº 1889 DE 05/02/2014, QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ALICUOTAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS (ICE) PARA LA IMPORTACION DE VEHICULOS, ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE HOY (CIRCULAR Nº 042/2014).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Carta MEFP/VPT/DGAAA/UAR/Nº 165/2014 de 12/02/2014 y Carta MEFP/VPT/DGAAA/UAR Nº 122/2014 de 07/02/2014 del Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que establece las nuevas Alícuotas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) para la importación de Vehículos, entra en vigencia a partir de Hoy (Circular Nº 042/2014).

MJPP/aql
ANB2014-1637


María José Paredes Pacheco
Gerente Nacional Juridica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 12 FEB. 2014
MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 165/2014

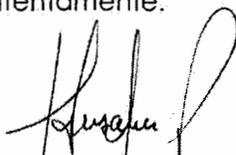
Señora
Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

REF.: Aplicación del Decreto Supremo N° 1889

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien aclarar a usted que el Decreto Supremo N° 1889, de 5 de febrero de 2014, que establece las nuevas alícuotas del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) para la importación de vehículos, entra en vigencia a partir del día de hoy, conforme lo establecido en su disposición transitoria única.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



J. Susana Ríos Baguna
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS





La Paz, 07 FEB. 2014
MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 122/2014



Señora
Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

REF.: Decreto Supremo N° 1889

De mi consideración:

Adjunto a la presente, para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Decreto Supremo N° 1889 de 05 de febrero de 2014, que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 28963 de 6 de diciembre de 2006, referido al Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE.

Al respecto, cabe hacer notar que el mencionado Decreto Supremo entrará en vigencia a partir de los cinco (5) días hábiles administrativos de su publicación, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del mencionado Decreto.

Con este motivo, saludo a usted atentamente


.....
J. Susana Ríos Laguna
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS



SRL/JMC/VHM/ Félix Sotes
de Economía y Finanzas Públicas Archivo.
Fjs.:17